

**730-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintiun minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-  
**Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela, en el distrito Sabanilla, en el cantón Central de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto 540-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, este Departamento, le previno al partido Renovemos Alajuela, que se encontraba pendiente la designación del presidente propietario del Comité Ejecutivo Distrital y dos delegado territoriales suplentes, en virtud de que, la persona designada por el partido Renovemos Alajuela como presidenta propietaria y delegada territorial suplente mantenía doble militancia, por encontrarse acreditada con el partido Restauración Nacional, como delegada territorial suplente en la asamblea cantonal del cantón Central, de la provincia de Alajuela, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (ver auto 1125-DRPP-2017 de las once horas con cincuenta y seis minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete). No obstante, dicha inconsistencia podía ser subsanada por la señora Calvo Salazar presentando –si ese es su deseo– la carta de renuncia con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Restauración Nacional; caso contrario, el partido Renovemos Alajuela debía celebrar una nueva asamblea distrital de Sabanilla, cantón Central, provincia de Alajuela para designar los puestos de presidenta propietaria del Comité Ejecutivo Distrital y delegada territorial suplente.

En lo concerniente a la designación de la señora Catalina Alfaro Arias, portadora de la cédula de identidad n. ° 205680034, como delegada territorial suplente y con vista en el informe de la asamblea realizada el pasado treinta de marzo del año en curso, debía la agrupación política presentar la carta de aceptación respectiva en vista a que la misma fue designada en ausencia como tesorera suplente y delegada territorial suplente y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al puesto de delegada territorial suplente. Es menester aclarar que esa agrupación política aportó únicamente la carta de aceptación suscrita por la señora Alfaro Arias al cargo de tesorera suplente.

En nota presentada por el partido Renovemos Alajuela de fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve, la señora Catalina Alfaro Arias, portadora de la cédula de identidad n. ° 205680034, acepta la designación que se le hace como delegada territorial suplente en el distrito de Sabanilla, del cantón Central de la provincia de Alajuela, situación que da pie a este Departamento a tener por subsanada la inconsistencia referida y proceder con la acreditación de la señora Alfaro Arias como delegada territorial suplente de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.° 02-2012 y sus reformas.

En fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Alajuela, nota presentada por el señor José Luis Murillo Pacheco en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo del partido Renovemos Alajuela a efectos de subsanar las inconsistencias prevenidas mediante el auto referido, adjuntando los

documentos probatorios necesarios para cumplir lo requerido, sea, la carta de renuncia elaborada el dos de mayo de dos mil diecinueve por la señora Kattia Calvo Salazar, con cédula de identidad n. ° 204990545, la cual, registra el sello de recibido del partido Restauración Nacional, subsanándose en primera línea la inconsistencia registrada por doble militancia. (Resolución n.º 3261-E8-2008 de las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de setiembre de dos mil ocho) procediendo la acreditación de esta en los cargos de presidenta propietaria del Comité Ejecutivo Distrital y delegada territorial suplente en el distrito Sabanilla, del cantón Central de la provincia de Alajuela. En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON CENTRAL**

**DISTRITO SABANILLA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>204990545</b>	<b>KATTIA CALVO SALAZAR</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	205420125	RANDALL ANTONIO PEREZ ARGUEDAS
TESORERO PROPIETARIO	207140749	KEILYN MARIA ALFARO CALVO
PRESIDENTE SUPLENTE	202820670	MARIA DE LOS ANGELES ARIAS CONEJO
SECRETARIO SUPLENTE	205300464	HERNAN ARIAS RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	205680034	CATALINA ALFARO ARIAS

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204520834	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	205370013	JEANNETTE MORA RUBI
TERRITORIAL	207140749	KEILYN MARIA ALFARO CALVO
TERRITORIAL	202820670	MARIA DE LOS ANGELES ARIAS CONEJO
TERRITORIAL	205640213	PABLO CESAR FALLAS VARGAS
TERRITORIAL	205420125	RANDALL ANTONIO PEREZ ARGUEDAS
<b>SUPLENTES</b>	<b>205680034</b>	<b>CATALINA ALFARO ARIAS</b>
<b>SUPLENTES</b>	<b>204990545</b>	<b>KATTIA CALVO SALAZAR</b>
SUPLENTES	206630025	ROGER EDUARDO PEREZ ARGUEDAS

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda

que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/smm/rav

C: Expediente 086-2009, Partido Renovemos Alajuela  
Ref., No. 5836, 5875, 4282-2019.